

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año V - Vol. V - No. 01 - Enero 30 de 1998

CONTIENE

- ACUERDO No. 231 DE 1998** 1
“Por medio del cual se crea una Oficina de Apoyo en la cabecera del Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.”
- ACUERDO No. 232 DE 1998** 2
“Por medio del cual se modifican las plantas de personal de los Juzgados Segundo y Tercero Laboral de Tunja, Sexto Civil Municipal de Tunja, Primero, Segundo y Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial de Tunja; y Promiscuo Municipal de Pauna, Circuito Judicial de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja.”
- ACUERDO No. 233 DE 1998** 3
“Por medio del cual se modifican las plantas de personal de los Juzgados Primero y Segundo de Menores de Bucaramanga, Primero, Segundo, Quinto y Sexto de Familia de Bucaramanga, Octavo y Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga, Distrito Judicial de Bucaramanga.”
- ACUERDO No. 234 DE 1998** 4
“Por medio del cual se modifican las plantas de personal del Tribunal Administrativo del Huila y de los Juzgados Laboral de Pitalito, Circuito Judicial de Pitalito; Quinto y Sexto Civil Municipal de Neiva, Circuito Judicial de Neiva, Distrito Judicial de Neiva.”

(Continúa)

Editora Responsable
TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria Ejecutiva

ACUERDO No. 235 DE 1998	5
“Por el cual se da cumplimiento al artículo 177 de la Ley 270 de 1996.”	
ACUERDO No. 236 DE 1998	6
“Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 217 de 1997, en lo relacionado con el traslado de tres cargos de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal; y se modifica el artículo cuarto del mencionado Acuerdo.”	
ACUERDO No. 238 DE 1998	7
“Por medio del cual se da cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 202 de la Ley 270 de 1996.”	
ACUERDO No. 239 DE 1998	8
“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 215 de 1997, ”Por medio del cual se modifica la conformación del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo”.	
ACUERDO No. 240 DE 1998	9
“Por medio del cual se suprime la Dirección Seccional de Administración Judicial de Buga; se modifica la planta de personal de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali; y se crean las Oficinas de Apoyo de Buga y Buenaventura, dependientes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali; y, de Servicios en Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, dependientes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 231 DE 1998
(Enero 20)**

"Por medio del cual se crea una Oficina de Apoyo en la cabecera del Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 7 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo del artículo 7o. del Acuerdo 074 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear una (1) Oficina de Apoyo en el Distrito Judicial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con sede en San Andrés-Isla, dependiente de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Apoyo del Archipiélago de San Andrés, tendrá la siguiente planta de personal:

No. Cargos	DENOMINACION DEL CARGO	GRADO
1	Profesional Universitario	20
2	Asistente Administrativo	6
1	Asistente Administrativo	5

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- La Oficina de Apoyo del Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, cumplirá las funciones establecidas en el Acuerdo No. 208 de 1997.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para efectuar los traslados presupuestales necesarios para la aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día 16 de febrero de 1998.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 232 DE 1998
(Enero 27)

"Por medio del cual se modifican las plantas de personal de los Juzgados Segundo y Tercero Laboral de Tunja, Sexto Civil Municipal de Tunja, Primero, Segundo y Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial de Tunja; y Promiscuo Municipal de Pauna, Circuito Judicial de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9o. del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Redistribúyense los siguientes cargos entre algunos despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Tunja.

- a) Trasladar el cargo de Oficial Mayor grado 9, en propiedad, del Juzgado Segundo Laboral de Tunja, Circuito Judicial de Tunja, al Juzgado Tercero Laboral de Tunja, Circuito Judicial de Tunja.
- b) Trasladar el cargo de Escribiente grado 5, en propiedad, del Juzgado Primero Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial de Tunja, al Juzgado Tercero Laboral de Tunja, Circuito Judicial de Tunja.
- c) Trasladar el cargo de Citador grado 3, del Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

Circuito Judicial de Chiquinquirá, al Juzgado Sexto Civil Municipal de Tunja, Circuito Judicial de Tunja.

- d) Trasladar el cargo de Escribiente grado 5, en propiedad, del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial de Tunja, al Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial de Tunja.

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir en la planta de personal del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial de Tunja, el cargo de Escribiente, grado 6, en provisionalidad.

ARTICULO TERCERO.- Crear en la planta de personal del Juzgado Sexto Civil Municipal de Tunja, Circuito Judicial de Tunja, el siguiente cargo:

Un (1) Oficial Mayor - nominado

ARTICULO CUARTO.- El régimen salarial y prescricional del cargo creado en el Artículo Tercero, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO.- La creación de cargos establecida por el presente Acuerdo, tendrá efecto a partir del día dos (2) de febrero de 1998.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 233 DE 1998
(Enero 27)

"Por medio del cual se modifican las plantas de personal de los Juzgados Primero y Segundo de Menores de Bucaramanga, Primero, Segundo, Quinto y Sexto de Familia de Bucaramanga, Octavo y Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga, Distrito Judicial de Bucaramanga."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9o. del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Redistribúyense los siguientes cargos entre algunos despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Bucaramanga.

- a) Trasladar el cargo de Escribiente grado 6, del Juzgado Primero de Menores de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga, al Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga.
- b) Trasladar el cargo de Escribiente grado 7, del Juzgado Primero de Familia de Bucara-

manga, Circuito Judicial de Bucaramanga, al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga.

- c) Trasladar el cargo de Escribiente grado 5, del Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga, al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga, Circuito Judicial de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear los siguientes cargos, en el Distrito Judicial de Bucaramanga:

En Bucaramanga

Juzgado Quinto de Familia
un (1) Oficial Mayor - nominado
un (1) Asistente Social - grado 1

Juzgado Sexto de Familia
un (1) Oficial Mayor - nominado
un (1) Asistente Social - grado 1

Juzgado Segundo de Menores
un (1) Asistente Social - grado 1

Juzgado Octavo Civil del Circuito
un (1) Escribiente - grado 7

Juzgado Noveno Civil del Circuito
un (1) Oficial Mayor - nominado
un (1) Sustanciador - nominado

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el Artículo Segundo, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- La creación de cargos establecida por el presente Acuerdo, tendrá efecto a partir del día dos (2) de febrero de 1998.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 234 DE 1998
(Enero 27)

"Por medio del cual se modifican las plantas de personal del Tribunal Administrativo del Huila y de los Juzgados Laboral de Pitalito, Circuito Judicial de Pitalito; Quinto y Sexto Civil Municipal de Neiva, Circuito Judicial de Neiva, Distrito Judicial de Neiva."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar al Tribunal Administrativo del Huila los siguientes cargos:

1. El cargo de Oficial Mayor, del Juzgado Laboral de Pitalito, Circuito Judicial de Pitalito, se ubica en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Huila.
2. El cargo de Oficial Mayor, del Juzgado Sexto Civil Municipal de Neiva, Circuito Judicial de Neiva, se ubica en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Huila.
3. El cargo de Escribiente Nominado, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, Circuito Judicial de Neiva, se ubica en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Huila.

ARTICULO SEGUNDO.- Los traslados de que trata el Artículo Primero se harán efectivos a partir del día dos (2) de febrero de 1998.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 235 DE 1998
(Enero 27)

"Por el cual se da cumplimiento al artículo 177 de la Ley 270 de 1996"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial, las conferidas por el artículo 177 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la siguiente tabla de equivalencias para los efectos de incorporación de la planta de cargos de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" a la estructura de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CARGO ANTERIOR		CARGO ACTUAL	
Denominación	Grado	Denominación	Grado
Director Técnico	21	Director de Unidad	Nominado
Asesor	08	Profesional Especializado	25
Asesor	04	Profesional Especializado	22
Jefe División	24	Profesional Especializado	30
Jefe División	24	Profesional Especializado	25
Profesional Especializado	18	Profesional Universitario	19
Profesional Especializado	17	Profesional Universitario	17
Profesional Especializado	16	Profesional Universitario	16
Profesional Especializado	15	Profesional Universitario	14
Profesional Especializado	14	Técnico	13
Profesional Universitario	10	Asistente Administrativo	11
Profesional Universitario	08	Asistente Administrativo	10
Profesional Universitario	06	Asistente Administrativo	09
Asistente Administrativo	15	Asistente Administrativo	09
Operador de Sistemas	08	Asistente Administrativo	05
Secretario Ejecutivo	16	Asistente Administrativo	06
Auxiliar Administrativo	11	Asistente Administrativo	05
Conductor Mecánico	11	Conductor	06
Auxiliar Administrativo	07	Auxiliar de Servicios Grales	03

ARTICULO SEGUNDO.- La Sala Administrativa mediante Resolución hará la incorporación de las personas que a 31 de diciembre de 1997 prestaban sus servicios en la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de las personas incorporadas corresponderá al previsto para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- La tabla de equivalencias a la que se refiere el presente Acuerdo rige a partir de la incorporación ordenada por el artículo 177 de la Ley 270 de 1996.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del 1º de Enero de 1998 y se publicará en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 236 DE 1998
(Enero 29)

"Por el cual se da cumplimiento al Acuerdo No. 217 de 1997, en lo relacionado con el traslado de tres cargos de Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal; y se modifica el artículo cuarto del mencionado Acuerdo."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 y el artículo 90 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 217 de diciembre 16 de 1997, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se decidió trasladar tres (3) despachos de Magistrado de la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.

Que la determinación adoptada mediante el Acuerdo aludido, en desarrollo de la política de redistribución de los Recursos Humanos al servicio de la Rama, tendiente a crear el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, fue sometida a consideración de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, la cual, en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 97, numeral 3, de la Ley 270 de 1996, emitió concepto previo y favorable a las

redistribuciones funcional y territorial que trata el presente Acuerdo.

Que por Acuerdo No. 157 de junio 25 de 1996, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se establecieron las etapas y las reglas que deben cumplirse en los procesos de reordenamiento de los despachos judiciales, las cuales, en el presente caso, se agotaron formalmente.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del día 29 de enero de 1998, y en desarrollo de la etapa final del proceso de selección reglamentado por el citado Acuerdo No. 157, determinó señalar, como objeto de redistribución funcional y territorial, los despachos de los doctores GUILLERMO FAJARDO ÁLVAREZ, PEDRO PABLO TORRES BELTRÁN y PEDRO JULIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Trasladar los despachos de los magistrados GUILLERMO FAJARDO ÁLVAREZ, PEDRO PABLO TORRES BELTRÁN y PEDRO JULIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, de la Sala Civil-Familia-Laboral fusionada, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, y los correspondientes cargos de Auxiliar Judicial Grado 01, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 217 de 1997, el cual quedará así:

"ARTICULO CUARTO: Los traslados de que trata el Artículo Primero se harán

efectivos a partir del día 1o. de julio de 1998 y los negocios a cargo de los Despachos objeto de individualización, serán materia de nuevo reparto por las Presidencias de las Salas Especializadas del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

PARÁGRAFO.- Conforme a lo previsto por el Acuerdo No. 157 de 1996, los Despachos individualizados no recibirán nuevo reparto de negocios, a partir del momento de su individualización"

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 238 DE 1998 (Enero 29)

"Por medio del cual se da cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 202 de la Ley 270 de 1996."

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 22, 50 y 89 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Decreto 2303 de 1989 y de conformidad con el artículo cuarto, del Acuerdo 87 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Las Salas Agrarias de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y los Juzgados Agrarios cumplirán con las funciones y competencias establecidas en el Decreto 2303 de 1989.

ARTICULO SEGUNDO.- Además de la Sala Agraria en los Tribunales Superiores de Antioquia y Cundinamarca, habrá una Sala Agraria en los Tribunales Superiores de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Quibdó, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio.

ARTICULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 19 de la Ley 270 de 1996, las Salas Agrarias de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial estarán integradas por tres magistrados.

ARTICULO CUARTO.- Los Circuitos Judiciales Agrarios, contarán con el número de juzgados agrarios que establece el artículo 9. del Decreto 2303 de 1989, los que tendrán la planta de personal contemplada en la misma disposición.

ARTICULO QUINTO.- Las Salas Agrarias de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial y los Juzgados Agrarios entrarán en funcionamiento una vez el Gobierno Nacional asigne los recursos necesarios para su operación y se expida por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 239 DE 1998
(Enero 29)

"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 215 de 1997, "Por medio del cual se modifica la conformación del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los artícu-

los 85 numeral 6, y 89, numerales 1, 6 y 7, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo del Acuerdo No. 215 de 1997, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: La modificación del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo establecida por el presente Acuerdo, rige a partir del día primero (1o.) de julio de 1998"

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 240 DE 1998
(Enero 29)

"Por medio del cual se suprime la Dirección Seccional de Administración Judicial de Buga; se modifica la planta de personal de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali; y se crean las Oficinas de Apoyo de Buga y Buenaventura, dependientes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali; y, de Servicios en Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, dependientes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo del artículo 7o. del Acuerdo 074 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir la Dirección Seccional de Administración Judicial de Buga, con la planta de personal conformada por los siguientes cargos:

NUMERO DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	GRADO
	DIRECTOR SECCIONAL	20
	JEFE OFICINA JUDICIAL	14
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	10
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	9
	JEFE GRUPO	9
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8
3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	7
4	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	6

12	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
5	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3

ARTICULO SEGUNDO.- Adscribir a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali los recursos financieros, técnicos y físicos con que venía operando la Dirección Seccional de Administración Judicial de Buga.

ARTICULO TERCERO.- Crear en la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, los siguientes cargos:

SECCION	No. Cargos	DENOMINACION DEL CARGO	GRADO
Reparto	2	Asistente Administrativo	6
Archivo de Procesos	2	Asistente Administrativo	6
Títulos Judiciales	2	Asistente Administrativo	7

ARTICULO CUARTO.- Crear dos (2) Oficinas de Apoyo: una (1) en Buga, y una (1) en Buenaventura, dependientes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

ARTICULO QUINTO.- La Oficinas de Apoyo de Buga y Buenaventura, tendrán la siguiente planta de personal:

No. Cargos	DENOMINACION DEL CARGO	GRADO
1	Profesional Universitario	20
2	Asistente Administrativo	6
1	Asistente Administrativo	5

ARTICULO SEXTO.- Crear Oficinas de Servicios en Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, dependientes de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Cali.

ARTICULO SEPTIMO.- Las Oficinas de Servicios de Cartago, Roldanillo, Sevilla y Tuluá, tendrán la siguiente planta de personal:

1. CARTAGO

No. Cargos	DENOMINACION DEL CARGO	GRADO
1	Asistente Administrativo	6
1	Asistente Administrativo	5

2. ROLDANILLO

No. Cargos	DENOMINACION DEL CARGO	GRADO
1	Asistente Administrativo	6
1	Asistente Administrativo	5

3. SEVILLA

No. Cargos	DENOMINACION DEL CARGO	GRADO
1	Asistente Administrativo	6
1	Asistente Administrativo	5

4. TULUÁ

No. Cargos	DENOMINACION DEL CARGO	GRADO
1	Asistente Administrativo	6
1	Asistente Administrativo	5

ARTICULO OCTAVO.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para efectuar los traslados presupuestales necesarios para la aplicación a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Cali, incorporará, en igual o superior grado, a aquellos empleados que se encontraban vinculados al régimen de carrera en la extinta Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Buga, sin solución de continuidad.

ARTICULO DECIMO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir del día cuatro (4) de mayo de 1998.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998)

GILBERTO OROZCO OROZCO
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria